



TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR - BOLETIN OFICIAL N° 86/25 – 19/12/25

MIEMBROS: Dr. Pablo Iparraguirre, Dr. Raúl Borgna y Dr. Guillermo Beacon.-

EXPEDIENTE N° 5552/25 – TORNEO FEDERAL REGIONAL AMATEUR 2025/26

Ref.: Jugador Bermejo, Mauricio Emanuel - Club Atlético Regina (Río Negro) s/ Rec. Reconsideración.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El Recurso de Reconsideración planteado por el Sr. Mauricio Emanuel Bermejo, DNI nro. 46.747.762, en carácter de jugador del Club Atlético Regina de Villa Regina, Provincia de Río Negro, respecto de la resolución recaída en el expediente de referencia, publicada en el Boletín Oficial N° 79/25 de fecha 27/11/25, por la cual se lo sancionó con una pena de SUSPENSION de dos -2- partidos, conforme al Art. 200 inc. a-2 del RTP, y,

CONSIDERANDO:

Que, el compareciente en su presentación expresa que "...mi expulsión se produjo en el partido disputado el día 23 de noviembre -2025 frente a Sportman Club por una falta del Torneo Federal Amateur. Cuando transcurría el segundo tiempo y cuando un compañero hace un lateral a favor, al girar choco con un rival por lo cual el juez de línea interpreta que le pego con la mano, avisa al árbitro y me este expulsa con tarjeta ROJA. Al finalizar el cotejo hablo con la terna arbitral y ellos mismos me expresan que en el fragor del partido me expulsan pero que después se dieron cuenta que no era para tal determinación (Hay video). A los pocos días me comunico telefónicamente



con el JUEZ principal y me dice que no puede cambiar su informe por lo tanto me sugiere hacer nota dirigida a ese Tribunal. Desde la dirigencia del Club se comunicaron con AGREMIADOS y ellos sugieren también hacer este descargo visto tal situación. NOTA: En el primer tiempo el jugador local número 8 me propina un golpe de puño en ojo izquierdo y me da una patada en la cabeza CUANDO ESTABA EN EL SUELO por lo que FUE EXPULSADO CON ROJA DIRECTA. A dicho jugador le dieron la misma cantidad de fechas que a mí, por lo que considero desmedida e injusta (comparada con la otra expulsión) mi sanción, por lo tanto solicito se me REDUZCA LA PENA (a una sola fecha) y darla por cumplida con el partido del domingo pasado frente a ALIANZA DE C.CO...”.

RESULTANDO:

Que, es jurisprudencia de este Tribunal de Disciplina Deportiva, que los informes elaborados por los árbitros constituyen semiplena prueba de lo que en ellos se consigna, y qué sólo mediante el aporte de medios probatorios directos en contrario - lo que no ha ocurrido en autos-, puede desacreditarse ese valor.

Que, la situación del jugador Bermejo no ha variado y de los nuevos elementos probatorios agregados a las actuaciones, no ameritan una modificación a lo resuelto al aplicar la pena recurrida.

Por ello, el Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior,

RESUELVE:

1º) Rechazar el recurso de reconsideración presentado por el Sr. Mauricio Emanuel Bermejo, DNI nro. 46.747.762, en carácter de jugador del Club Atlético Regina de Villa Regina, Provincia de Río Negro, respecto de la resolución recaída en el expediente de



**CONSEJO FEDERAL
DEL FÚTBOL ARGENTINO**

referencia, publicada en el Boletín Oficial N° 79/25 de fecha 27/11/25 (Arts. 32 y 33 RTP).

2º) Notifíquese, regístrese y archívese (Arts. 41, 42 y 43 del RTP).